



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 16 de julio de 2025.

Número 85

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ESTATUTO Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa..... 2

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el Primer Período Vacacional General en el Ejercicio Fiscal 2025 de las autoridades fiscales estatales..... 12

ACUERDO mediante el cual se reforma el diverso por el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 29 de abril de 2025..... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CALENDARIO Escolar 2025-2026, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, así como para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros, en las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas... 15

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas

MANUAL de Procedimientos de la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 3, 2 numeral 1, 3, 10, 11 numeral 1, 16, 24 numeral 1 fracción XV y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 4 y 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución Política de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y las demás disposiciones jurídicas relativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 1, de la referida Ley Orgánica de la Administración Pública.

TERCERO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala como facultad del Gobernador del Estado organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

CUARTO. Que el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

QUINTO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

SEXTO. Que en el artículo 11 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y en el artículo 43 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se establece que son organismos públicos descentralizados las entidades creadas por Ley o Decreto del Poder Legislativo o por decreto del Gobernador del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopte, cuyo objeto sea la prestación de un servicio público o social, la obtención o aplicación de recursos para fines de seguridad social o de asistencia social, la explotación de bienes o recursos propiedad del Gobierno del Estado o la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 numeral 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, señala que las entidades paraestatales son auxiliares de la Administración Pública del Estado y se sujetarán a lo establecido en esta Ley, así como en las leyes o decretos de creación y sus Estatutos Orgánicos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

OCTAVO. Que el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

NOVENO. Que el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa tiene entre sus objetivos los siguientes: I. Ejercer funciones normativas, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa y de construcción de la misma en términos de esta ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; II. Brindar asesoría en materia de prevención de daños ocasionados en planteles e instalaciones educativas cuando ocurran desastres naturales; III. Establecer vínculos de colaboración permanente con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como con las Autoridades Federales y municipales y los sectores social y privado para incrementar las acciones de inversión en infraestructura física educativa; IV. Administrar los recursos destinados a la Infraestructura Física Educativa en la Entidad, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables; V. Incrementar los niveles de calidad en la Infraestructura Física Educativa contribuyendo a elevar la competitividad de la Educación en el Estado.

DÉCIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario Número 7, de fecha 31 de marzo de 2023, establece como uno de los objetivos establecidos en la línea de acción B9.5.2.3 Gestionar los recursos económicos necesarios con la federación, ayuntamientos y la iniciativa privada para atender la Infraestructura Educativa en el SEE.

ONCEAVO. Que el 8 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 108 el Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el cual tiene por objeto determinar la estructura administrativa y las atribuciones generales y específicas de las direcciones del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.

DOCEAVO. Que el 25 de marzo de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 36, el Acuerdo Gubernamental por el que se reforma la Estructura Orgánica del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el cual establece en su ARTÍCULO TERCERO transitorio que la persona titular del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa presentará a la consideración de la Junta de Gobierno de esta Entidad, en un plazo no mayor de 60 días naturales, el proyecto del Estatuto Orgánico de la misma.

TRECEAVO. Que en el Acuerdo ITIFE-III-5 (19-X-2024) de la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024 de la Junta de Gobierno, de fecha 29 de octubre del 2024, se aprobó la adecuación del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, que reglamenta la estructura, organización y funcionamiento del organismo público descentralizado, en cumplimiento a los artículos 31 numeral 1 fracción I, 32 y 33 fracciones VI, VII y XIV, de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; 12, numeral 2 y 19 fracción XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto reglamentar la estructura, organización y funcionamiento del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa. La personalidad, objeto y atribuciones del Instituto son las que define la Ley de Infraestructura Física Educativa del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa tiene a su cargo el desarrollo de los procesos constructivos, de supervisión y certificación de la infraestructura física educativa, así como el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren las leyes de la materia.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Dirección General:** La Dirección General del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa;
- II. Direcciones:** Las Direcciones de área del Instituto;
- III. Estado:** El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- IV. Estatuto:** El Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa;
- V. Instituto:** El Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa;
- VI. Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa;
- VII. Ley:** La Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas; y
- VIII. Unidades Administrativas:** Las Direcciones, Jefaturas de Departamento y áreas operativas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.

ARTÍCULO 4. El Instituto contará con la estructura orgánica que determine mediante Acuerdo que expida el Gobernador Constitucional del Estado.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 5. El Instituto para el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus objetivos contará con los siguientes órganos:

- I. De Gobierno.** Que será la Junta de Gobierno.
- II. De Administración y Representación.** Que será la Dirección General.
- III. De Dirección:** Integrado por las unidades administrativas.

IV. De Vigilancia: Representado por la Comisaria o el Comisario.

Los órganos a que hacen referencia las fracciones II y III del presente artículo, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones se apoyarán en la estructura orgánica que (determine mediante Acuerdo el Gobernador Constitucional del Estado).

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno se integrará en los términos establecidos en la Ley y tendrá las atribuciones que le confieren dicho ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 7. La Presidencia de la Junta de Gobierno contará con el auxilio de la persona titular de la Secretaría Técnica y además de las atribuciones establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y la Ley tendrá las siguientes:

- I. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica para la integración de la información y documentos necesarios para la celebración de las sesiones, que debe de ser entregado a los miembros de la Junta de Gobierno, en los plazos que pronuncie la ley;
- II. Convocar, por si o a través de la Secretaría Técnica, a los miembros de la Junta de Gobierno a la celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias; así como emitir las invitaciones que correspondan;
- III. Determinar el quorum necesario para la celebración de las sesiones, y realizar la apertura de estas, conforme a la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno;
- IV. Proponer el orden del día, a la votación de las personas asistentes a las sesiones de la Junta de Gobierno, así como validar las modificaciones adoptadas por acuerdo de los presentes en la sesión;
- V. Realizar, por conducto de la Secretaría Técnica, el desahogo del orden del día en las sesiones, así como proponer los acuerdos necesarios para la celebración de las mismas, otorgando el uso de la voz y voto a los miembros de la Junta de Gobierno y voz a las personas invitadas;
- VI. Clausurar las sesiones;
- VII. Llevar el control del seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones y vigilar su cumplimiento;
- VIII. Redactar acta de las sesiones, acorde a los acuerdos adoptados, lo más apegado a las expresiones de los miembros de la Junta de Gobierno; e
- IX. Instruir a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno para que atienda los asuntos y solicitudes relacionados con las sesiones y actas de las mismas;

La Secretaría Técnica además cuenta con las atribuciones establecidas en la Ley.

ARTÍCULO 8. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las atribuciones establecidas en los artículos 33 de la Ley y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 9. Se emitirá una convocatoria para la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno. Las sesiones podrán realizarse en forma presencial o por medios electrónicos remotos de comunicación, cuando así precise la convocatoria.

ARTÍCULO 10. En las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, se deberá señalar lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, en los términos que la misma establezca, en su caso y el respectivo orden del día, el que versará sobre los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación en su caso;
- IV. Asuntos para los que fue convocada la Junta de Gobierno;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 11. De cada sesión se redactarán actas circunstanciadas de su desarrollo, las cuales contendrán cuando menos, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión;
- III. Nombre de los miembros asistentes y personas invitadas;
- IV. Orden del día propuesto y aprobado;

- V. Síntesis de las intervenciones;
- VI. Acuerdos adoptados; y
- VII. Firma de los miembros que asistieron a la sesión y de invitados en su caso, y de la persona titular de la Secretaría Técnica. En caso de negativa a la suscripción se establecerá una constancia por dicha Secretaría.

ARTÍCULO 12. El órgano de administración, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley, se apoyará en las áreas que integran el órgano de dirección, pudiendo contar con áreas de apoyo directamente asignadas.

El Departamento de Atención y Seguimiento a Auditorías y Enlace Institucional asistirá a la persona titular de la Dirección General y sus actividades y atribuciones se establecerán en el manual de organización.

ARTÍCULO 13. El órgano de Dirección del Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y el ejercicio de sus atribuciones, se integra por las unidades administrativas siguientes:

1. Dirección General

- 1.0.1 Departamento de Contratación, Certificación y Licitaciones.
- 1.0.2 Departamento de Atención y Seguimiento a Auditorías y Enlace Institucional.

1.1. Dirección Técnica

- 1.1.1. Departamento de Proyectos
- 1.1.2. Departamento de Costos y Presupuestos
- 1.1.3. Departamento de Estimaciones
- 1.1.4. Departamento de Supervisión

1.2. Dirección de Administración

- 1.2.1. Departamento de Control Presupuestal
- 1.2.2. Departamento de Recursos Financieros
- 1.2.3. Departamento de Recursos Humanos y Materiales

1.3. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública

- 1.3.1. Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 14. Además de lo previsto en el presente Estatuto, el Instituto podrá contar con manuales de organización, de servicios y de procedimientos, en los que se precisen las áreas que integran las unidades administrativas y sus respectivas funciones. Estos manuales los aprobará la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 15. Las unidades administrativas del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo a la normatividad vigente y la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 16. Al frente de cada Dirección habrá una persona titular que en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las personas titulares de las Jefaturas de Departamento y demás personas servidoras públicas que señale la estructura orgánica autorizada, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que, contemplándose en el presupuesto autorizado, sean aprobados por la Junta de Gobierno.

En el manual de organización se precisarán en detalle las actividades y atribuciones de las unidades administrativas de nivel jerárquico inferior que tendrá cada una de las Direcciones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES COMUNES DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 17. La Dirección General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto, para lo cual tendrá poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlos o revocarlos; para promover y desistirse del juicio de amparo, querellas y denuncias penales, y para actuar ante todas las autoridades laborales; estos poderes podrán ser otorgados total o parcialmente a favor de quien la Junta de Gobierno autorice, con base en la propuesta de quien sea titular de la Dirección General;

- III. Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto del titular de la Secretaría de Obras Públicas, previa consulta con la Secretaría de Educación, los proyectos de iniciativas que favorezcan el desarrollo de la infraestructura física educativa;
- IV. Celebrar toda clase de actos jurídicos y otorgar documentos inherentes al objeto y funciones del Instituto;
- V. Ejecutar y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;
- VII. Elaborar el programa anual de obras y actividades del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- VIII. Impulsar el diseño de los proyectos de corto, mediano y largo plazos, vinculados con la infraestructura física educativa;
- IX. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- X. Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI. Presentar a la Junta de Gobierno para su revisión y, en su caso, aprobación, los proyectos que se propongan para la actuación del Instituto, informes, estados financieros y documentos que específicamente le solicite la propia Junta. Así también, presentar la cuenta pública del Instituto para su conocimiento;
- XII. Establecer los procedimientos de evaluación necesarios para conocer el impacto y cobertura de las acciones del programa institucional, así como de las demás metas y objetivos propuestos;
- XIII. Someter a la revisión y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, los informes trimestrales y anuales sobre el desempeño de las funciones del Instituto y hacerlos públicos en términos de la legislación aplicable;
- XIV. Recabar y compilar información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las funciones del Instituto;
- XV. Establecer vínculos de colaboración con los responsables del área de construcción en los Municipios, dependencias o entidad de la administración pública del Estado, en su caso;
- XVI. Impulsar la apertura de oficinas regionales o municipales del Instituto, y de toda aquella instancia útil para un mejor servicio; y
- XVII. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales, así como los acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto.

ARTÍCULO 18. Las Direcciones dependerán directamente de la Dirección General y tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I. Auxiliar a la Dirección General, dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- II. Acordar con la persona titular de la Dirección General, la resolución de los asuntos cuya gestión se encuentre dentro de su competencia;
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico;
- IV. Formular y proponer a la persona titular de la Dirección General, los proyectos de programas anuales de actividades propias de su área, así como de aquellas que específicamente se les encomiende;
- V. Proponer a la persona titular de la Dirección General las normas de organización interna, procedimientos y servicios de las jefaturas de departamento y unidades a su cargo, con objeto de que les permitan sustentar técnicamente el desarrollo de las funciones y programas de sus respectivas competencias, así como sus correspondientes indicadores de gestión y se consideren en la elaboración de los manuales correspondientes del Instituto;
- VI. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, así como de las resoluciones y acuerdos de las autoridades superiores que consten por escrito, y aquellas que se emitan en el ejercicio de las atribuciones de su competencia;
- VII. Proponer a la persona titular de la Dirección General los ajustes a las estructuras de sus áreas;
- VIII. Coordinarse entre sí para el mejor cumplimiento de los programas del Instituto;
- IX. Elaborar y presentar a la Dirección General los informes de actividades por trimestre que correspondan;

- X. Representar a la Dirección General en los actos o comisiones que les sean asignados;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Coordinar la ejecución de las políticas, normas y procedimientos establecida por el Órgano de Gobierno y que se refieran a su ámbito específico de competencia;
- XIII. Solventar legal y oportunamente las observaciones de las auditorías que se practiquen en las áreas a su cargo;
- XIV. Impulsar en el ámbito de su competencia, el desarrollo de la mujer que realiza labores del servicio público, proteger sus derechos, promover su plena igualdad y equidad, respeto a su dignidad, así como consolidar prestaciones sociales en su beneficio;
- XV. Resguardar y vigilar la conservación del patrimonio del Instituto bajo su adscripción, de los bienes materiales y demás valores que posea o administre, bajo cualquier título legal, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVI. Proponer a la persona titular de la Dirección General los convenios y acuerdos que se requieran y soliciten para el cumplimiento de los fines de la unidad, cuando lo autorice la ley, así como intervenir en la formalización de los mismos; y
- XVII. Las demás que en la materia de su competencia les sean autorizadas por acuerdo expreso de la persona titular de la Dirección General, así como las que le confieran la Junta de Gobierno, el presente Estatuto y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 19. La Dirección General contará con los Departamentos de Contratación, Certificación y Licitaciones; de Atención y Seguimiento a Auditorías y Enlace Institucional, y tendrá las atribuciones específicas correspondientes.

ARTÍCULO 20. El Departamento de Contratación, Certificación y Licitaciones, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones, así como las que establezcan en los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Realizar los procedimientos necesarios para la contratación de obra pública y los servicios relacionados con las mismas.
- II. Realizar los procedimientos necesarios para la contratación de las adquisiciones escolares y del propio Instituto.
- III. Promover la certificación de la Infraestructura Física Educativa.

ARTÍCULO 21. El Departamento de Atención y Seguimiento a Auditorías y Enlace Institucional tendrá las siguientes atribuciones, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Atender las ordenes de auditoría emitidas por los organismos fiscalizadores.
- II. Recibir los informes derivados de las auditorías.
- III. Integrar la documentación suficiente y competente para la solventación de observaciones si fuere el caso.
- IV. Fungir como enlace del Instituto ante Autoridades Gubernamentales y de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 22. La Dirección Técnica tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Elaborar e integrar los Programas de Ejecución de Obras de Infraestructura Física Educativa;
- II. Evaluar la factibilidad técnica de los terrenos para la construcción de nuevos espacios educativos;
- III. Llevar el seguimiento a la ejecución del programa de obra y a los programas de inversión;
- IV. Elaborar y mantener actualizado el inventario estatal de infraestructura física educativa construida o supervisada por el Instituto;
- V. Realizar los estudios necesarios para la construcción de Infraestructura educativa que le soliciten los Ayuntamientos o los directivos de instituciones educativas;
- VI. Recibir, revisar, autorizar y tramitar para su pago las estimaciones que se generen durante la ejecución de las obras contratadas por el Instituto, para su envío a la Dirección Administrativa;
- VII. Recibir a nombre del Instituto, las obras que realicen los constructores al amparo de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

- VIII. Apoyar en las actividades y requerimientos necesarios para la realización de los programas y proyectos aprobados;
- IX. Comunicar a las personas titulares de las Direcciones, las modificaciones que se realicen a las obras en proceso de construcción, detallando sus justificaciones de carácter técnico financiero y administrativo;
- X. Dar seguimiento a las gestiones realizadas a través de convenios o acuerdos celebrados por la persona titular de la Dirección General con instancias Federales, Estatales y Municipales;
- XI. Recopilar, analizar e integrar la información de las obras en ejecución y generar la estadística correspondiente;
- XII. Dar seguimiento a las estadísticas de las actividades del Instituto;
- XIII. Coordinar el análisis y proceso de la información relativa a la ejecución de obras y el cumplimiento a los programas autorizados;
- XIV. Ejercer el seguimiento técnico de los programas convenidos con la Federación;
- XV. Mantener informada a la Dirección General del desarrollo de los programas en proceso y concluidos, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XVI. Coordinar los Departamentos de Proyectos; de Costos y Presupuestos; de Estimaciones; y de Supervisión; a su cargo, para la formulación del Programa Institucional, del anual de actividades, y del informe anual de actividades; y
- XVII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 23. Al Departamento de Proyectos le corresponden las atribuciones siguientes, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Coordinar el control y seguimiento de proyectos específicos y especiales.
- II. Registrar los avances y resultados que se desarrollan al interior de la Dirección y los controlados externamente.
- III. Otorgar cumplimiento a los programas de Infraestructura Educativa del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 24. El Departamento de Costos y Presupuestos tendrá las siguientes atribuciones, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Integrar la información técnica y financiera de los proyectos autorizados y/o aprobados al Instituto.
- II. Llevar el control de los costos y presupuestos de las obras y en su caso coadyubar en los procesos de licitación de obras públicas, con la finalidad de lograr las metas planeadas.

ARTÍCULO 25. El Departamento de Estimaciones contará con la siguiente atribución, así como de las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Revisar, validar y autorizar las estimaciones que se generan para el pago de los trabajos derivados de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que celebre el Instituto.

ARTÍCULO 26. Al Departamento de Supervisión les corresponden las atribuciones siguientes, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Intervenir con las áreas del organismo para llevar a cabo la ejecución de los programas de obra autorizados, así como su seguimiento.
- II. Supervisar e Inspeccionar la condición física de las obras en ejecución en los municipios del estado con base en la calendarización previamente establecida.
- III. Corroborar el cumplimiento de las normas, lineamientos, especificaciones y contratos con base a la legislación vigente.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Administración será la responsable de apoyar a la Dirección General coordinando el conjunto de las actividades de apoyo administrativo del Instituto, buscando que sus funciones se lleven a cabo con la mayor eficacia, economía y eficiencia, en estricto apego a las disposiciones aplicables a los organismos públicos descentralizados tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Administrar los recursos financieros del Instituto, coordinando la elaboración de su presupuesto y llevando el control de su ejercicio para lo cual mantendrá registros contables actualizados, elaborará informes del ejercicio del gasto y estados financieros, registrará los ingresos propios del Instituto y se encargará de atender los requerimientos de tipo financiero que le hagan las autoridades federales o del Estado;
- II. Coordinar los procesos de planeación, programación y presupuestación para la elaboración de los programas de trabajo y los presupuestos, así como las evaluaciones correspondientes, informando al Director General;

- III. Administrar los recursos humanos del Instituto, atendiendo las necesidades de sus áreas y cuidando que las políticas de sueldos y salarios concuerden con las disposiciones vigentes; manejar el sistema de información del personal; así como elaborar y manejar el Programa Presupuesto de Servicios Personales, dando cuenta oportunamente de las incidencias que se presenten a la Dirección General;
- IV. Administrar los recursos materiales del Instituto de acuerdo con las normas aplicables, elaborando el programa anual de necesidades con la autorización de la Dirección General, adquiriendo los bienes y contratando los servicios que se requiera y encargándose de lo relativo a su inventario y resguardo;
- V. Atender e Informar las incidencias y conflictos relacionados con los nombramientos, promociones, suspensiones, bajas, cambios de adscripción, liquidaciones, vacaciones, licencias y jubilaciones del personal al servicio del Instituto;
- VI. Expedir las constancias laborales y credenciales de identificación del personal al servicio del Instituto;
- VII. Observar, en lo conducente, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo, en las relaciones laborales del Instituto y su personal;
- VIII. Evaluar el desempeño laboral de las personas servidoras públicas y del comportamiento de la estructura orgánica del Instituto, para efectos de proponer en su caso, la modernización e innovación administrativa;
- IX. Proponer los programas que se requieran para el desarrollo, la capacitación y adiestramiento del personal del Instituto;
- X. Integrar la propuesta del programa anual de requerimientos en materia de recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;
- XI. Establecer los mecanismos de enlace, coordinación y cooperación con las Direcciones, así como con la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, la Contraloría Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado y demás Instancias Gubernamentales, para la atención de los asuntos de su competencia;
- XII. Proveer las solicitudes de productos y servicios requeridos por las unidades administrativas, en la organización y realización de los actos y actividades que organice el Instituto;
- XIII. Programar el gasto corriente de servicios personales para efectos de integrarlo al presupuesto del Instituto y elaborar el anteproyecto de gasto corriente del Instituto;
- XIV. Con la autorización del Director General, Programar presupuestalmente la adquisición de los bienes y la contratación de los servicios que requieran las áreas del Instituto, en los términos que establece la Ley respectiva, dando cumplimiento a las políticas, bases, procedimientos, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan las Dependencias competentes;
- XV. Proponer y operar los sistemas de contabilidad, evaluación programática, control y vigilancia de los ingresos y disposición de los fondos públicos del Instituto, que deban realizarse conforme a las leyes, reglamentos, normas, lineamientos, convenios, contratos, acuerdos y programas;
- XVI. Formular los estados financieros y el proyecto de cuenta pública del Instituto;
- XVII. Llevar el inventario y administrar, controlar, mantener y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Instituto;
- XVIII. Conocer, analizar y gestionar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos y demás lineamientos aplicables vigentes.
- XIX. Proporcionar los servicios generales de intendencia, vigilancia, adaptación, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, garantizando su correcto funcionamiento;
- XX. Dictar medidas administrativas para la distribución y aprovechamiento de los espacios físicos de las oficinas del Instituto;
- XXI. Coordinar los Departamentos de Control Presupuestal, Recursos Financieros, y Recursos Humanos y Materiales, a su cargo para la formulación del Programa Institucional, del anual de actividades, y del informe anual de actividades; y
- XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 28. Al Departamento de Control Presupuestal le corresponden las siguientes atribuciones, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Elaborar y planear las actividades relativas a las evaluaciones para los fondos federales.

- II. Integrar los informes requeridos por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) y los cierres de ejercicio de los programas de obra.
- III. Realizar el seguimiento presupuestal y elaborar reportes con información de las obras y equipamientos de los proyectos y llevar un control individual de cada fondo.

ARTÍCULO 29. Al Departamento de Recursos Financieros le corresponden las atribuciones siguientes, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Registrar analítica y sistemáticamente las operaciones contables, presupuestales y financieras que serán reflejadas en los estados financieros de Instituto.

ARTÍCULO 30. El Departamento de Recursos Humanos y Materiales contará con las atribuciones siguientes, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Integrar la información relativa a la administración del personal.
- II. Ejecutar la Adquisición de Bienes y Servicios necesarios para la operación de actividades del Instituto.
- III. Resguardar los bienes inventariables y efectuar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto.

ARTÍCULO 31. La Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública tendrá las atribuciones específicas siguientes:

- I. Proporcionar al Instituto los servicios legales que requiera para el desempeño de sus funciones;
- II. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y el funcionamiento del Instituto;
- III. Mantener una compilación actualizada de los ordenamientos legales que rijan las actividades del Instituto, así como participar en la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.
- IV. Atender la Unidad de Información Pública conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas;
- V. Intervenir en la celebración de convenios, acuerdos y contratos en los que el Instituto sea parte;
- VI. Llevar la asesoría legal en todos los juicios en que el Instituto sea parte, así como la defensa de sus intereses en cualquier conflicto que se suscite;
- VII. Regirse y Contar con el padrón de contratistas de la Secretaría de Obras Públicas del Estado, y mantener actualizada periódicamente la información;
- VIII. Solicitar, recibir, revisar y autorizar la expedición de las garantías que la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y la ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas exigen para la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas, así como para cubrir vicios ocultos o defectos en las mismas;
- IX. Realizar la digitalización de los expedientes unitarios de obra, así como la integración, custodia y administración de los expedientes y archivo general del Instituto;
- X. Llevar a cabo los procedimientos administrativos conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento y demás disposiciones aplicables, de rescisión, suspensión y terminación anticipada de los contratos celebrados para la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y realizar la reclamación de las garantías en su caso;
- XI. En la celebración de las Juntas de Gobierno, asistir técnicamente en el desarrollo de las mismas y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tome de manera permanente;
- XII. Coordinar el Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos a su cargo para la formulación del Programa Institucional, del anual de actividades, y del informe anual de actividades; y
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 32. El Departamento de Normatividad y Procedimientos Administrativos contará con las atribuciones siguientes, así como las que establezcan los demás ordenamientos jurídicos aplicables:

- I. Analizar y promover para su actualización de la normatividad, políticas y lineamientos de aplicación por el Instituto.
- II. Instaurar los procedimientos administrativos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 33. El Órgano Interno de Control será el encargado del control y vigilancia del Instituto, estará a cargo de una Comisaría o un Comisario, quien además de las atribuciones que le confieren los artículos 42, numeral 2 de la Ley, 55 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y 47, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tendrá las siguientes:

- I. Vigilar que el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto se realice conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas;
- II. Ejercer las facultades que le sean asignadas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades Administraciones del Estado de Tamaulipas, y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables; y
- III. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean conferidas por la persona titular de la Contraloría Gubernamental.

CAPÍTULO VI DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 34. En las ausencias que no excedan de diez días, la persona titular de la Dirección General será suplida por la persona titular de la Dirección que designe mediante oficio, y si la ausencia fuere mayor, la Junta de Gobierno nombrará a quien se encargue del despacho.

ARTÍCULO 35. Las ausencias de las personas titulares de las Direcciones, siempre que no sean mayores de diez días, podrán ser cubiertas por las personas servidoras públicas de jerarquía inmediata inferior que sean designadas por la persona titular de la Dirección General, mediante el oficio que al efecto expida.

CAPÍTULO VII DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO

ARTÍCULO 36. Las modificaciones al presente Estatuto tendrán lugar a propuesta de la persona titular de la Dirección General y con la aprobación de la Junta de Gobierno, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga el Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 108 de fecha 8 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Los reglamentos y demás disposiciones normativas del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, deberán de emitirse conforme al presente Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos pendientes a la entrada en vigor del presente Estatuto continuarán su trámite y serán resueltos hasta su conclusión por aquella o aquellas unidades administrativas a las que se les haya atribuido la competencia para resolver los asuntos correspondientes, sin que se afecte su validez jurídica y administrativa.

ARTÍCULO SEXTO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 numeral 1, 16 numeral 1 y 27, fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y 12 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL GENERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las autoridades fiscales estatales, así como en relación a la coordinación que se tiene en materia de contribuciones conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, para efectos del cómputo de los plazos establecidos en los aludidos preceptos legales, el primer período vacacional general de las autoridades fiscales estatales corresponderá del 21 de julio al 01 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las áreas de atención al público, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el período citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requieran.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.

JESUS LAVÍN VERASTEGUI, Secretaria de Finanzas del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren, los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 14, 23 numeral I y 27 fracciones I, II, III y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en lo dispuesto en los artículos 80 y 81 inciso A) fracción III de la Ley de Gasto Público del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece la obligatoriedad de que los entes públicos (entidades federativas) deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

SEGUNDO. La Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, en su artículo 81 inciso A) fracción III e inciso B) fracción I, atribuye a la Secretaría de Finanzas el formular un Programa Anual de Evaluación respecto de los indicadores estratégicos y de gestión que deberá contener, cuando menos, el tipo de evaluación a realizar y los responsables de llevarla a cabo, por cada programa presupuestario sujeto a evaluación.

TERCERO. Los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, publicados en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Número 08 del 19 de enero de 2022, en su Lineamiento Vigésimo señalan que la Secretaría establecerá un Programa Anual de Evaluación en el que se señalarán los programas a evaluar, el tipo de evaluación que se efectuará y el calendario de ejecución. Dicho programa se emitirá cada año conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer las acciones de verificación en campo sobre la pertinencia de aquellos indicadores que así lo requieran.

CUARTO. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 y 40 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2025, los programas presupuestarios sujetos a evaluación externa serán los que se establezcan en el Programa Anual de Evaluación y sus resultados se presentarán de acuerdo con los plazos previstos en dicho Programa y de conformidad con las disposiciones aplicables. Las dependencias y entidades deberán continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores, así como ejecutar lo relacionado a las evaluaciones para 2025.

QUINTO. Que con el propósito de que la evaluación de los Programas presupuestarios operados por los Ejecutores de Gasto durante el ejercicio 2025 siga contribuyendo a impulsar una gestión orientada a resultados y a consolidar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 29 de abril de 2025, Acuerdo mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que, con el fin de cumplir con el cronograma de trabajo y los tiempos establecidos para la entrega de los informes finales de las evaluaciones a los Programas presupuestarios del presente Programa Anual de Evaluación, se modifican las fechas, ampliando el tiempo de entrega de los mismos, lo anterior, derivado de los cambios en los procesos establecidos. En ese sentido, tengo bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS DE GASTO FEDERALIZADO Y DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 51, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.

Artículo Único. Se reforma el numeral IV del Acuerdo mediante el cual se emite el Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 de los Fondos y Programas de Gasto Federalizado y de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 29 de abril de 2025, para quedar como sigue:

IV. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES.

11. Las dependencias y entidades responsables de los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) del Ramo 33 y Programas de Gasto Federalizado (PGF) sujetos a evaluación, deberán atender el siguiente calendario de ejecución:

Calendario de ejecución de evaluaciones a los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33 y programas de gasto federalizado que operan en el Estado de Tamaulipas						
N°	Dependencia o Entidad responsable	Fondo o Programa de Gasto Federalizado	Tipo de evaluación	Modelo de TdR	Producto entregable	Fecha de entrega
1	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	Estratégica de Consistencia y Resultados	SHCP	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
2	Secretaría de Finanzas	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Desempeño	Secretaría de Finanzas	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
3	Secretaría de Bienestar Social (SEBIEN), Secretaría de Finanzas y Secretaría de Obras Públicas	Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)	Procesos	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
4	Secretaría de Educación de Tamaulipas (SET).	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	Procesos	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
5	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas (CONALEP)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA) Educación Tecnológica	Desempeño del FAETA	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
6	Instituto Tamaulipeco de Educación para Adultos (ITEA)	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. (FAETA) Educación de Adultos	Desempeño del FAETA	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
7	Secretaría de Salud/Servicios de Salud	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Específica de Desempeño	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
8	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Asistencia Social	Específica de Desempeño	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
9	Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa (ITIFE)	Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Infraestructura Educativa	Específica de Desempeño	CONEVAL	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025

12. Los Ejecutores de Gasto responsables de los siguientes Programas presupuestarios estatales sujetos a evaluación externa, deberán atender la realización de los siguientes estudios, aplicando los modelos de Términos de Referencia (TdR) publicados por la Secretaría, conforme al siguiente calendario de ejecución:

Calendario de ejecución de evaluaciones a los programas presupuestarios estatales.						
N°	Programa presupuestario	Dependencia, Entidad u Organismo Autónomo responsable	Tipo de evaluación	Modelo de TdR	Producto entregable	Fecha de entrega
1	E021 Certeza en la identidad jurídica y patrimonial.	Secretaría General de Gobierno	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
2	U050 Familias en Paz.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
3	E078 Educación media superior	Secretaría de Educación	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
4	P083 Conducción de la política hídrica del estado.	Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social	Diseño	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
5	E130 Enseñanza básica.	Secretaría de Educación	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
6	S146 Deporte de alto rendimiento.	Instituto del Deporte de Tamaulipas.	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
7	E155 Programa Atención Médica y Asistencia Social.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
8	U162 Asistencia social alimentaria.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas (DIF)	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
9	S223 Programa NUTRIMAR-COMUN.	Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	Diseño	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
10	P004 Planeación y conducción de las políticas públicas del poder ejecutivo.	Oficinas del Gobernador	Consistencia y Resultados	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
11	E090 Desarrollo Cultural y Artístico.	Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (ITCA)	Consistencia y Resultados	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
12	O237 Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de la Legalidad.	Contraloría Gubernamental	Consistencia y Resultados	Enfoque diferente al ámbito social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025
13	S107 Apoyo al desarrollo productivo y económico.	Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuicultura	Procesos	Enfoque social	Informe Final de Evaluación	5 de diciembre de 2025

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente modificación entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de julio de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. JESÚS LAVÍN VERASTEGUI.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 87, 88 y 89 de la Ley General de Educación; 60, 61 y 62 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se ha dispuesto el Calendario Escolar 2025-2026, de los niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, así como para escuelas de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros, en las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR JURÍDICO Y DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- MTRO. JOSÉ ANTONIO LEAL CUMPEAN.- Rúbrica.



Calendario Escolar 2025-2026

Educación Básica
185 días

EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas



AGOSTO 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1 2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3 4 5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1 2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO 2026

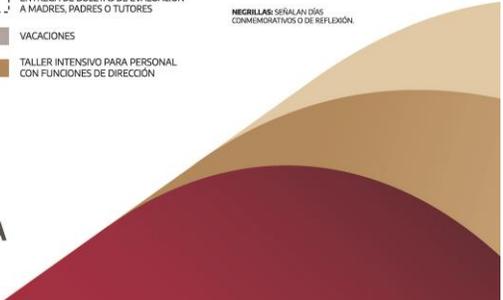
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3 4 5 6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

- INICIO DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2025 - 2026
- FIN DE CLASES DEL CICLO ESCOLAR 2025 - 2026
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- JORNADA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE LA GRAVEDAD DEL ABUSO SEXUAL Y EL MALTRATO INFANTIL
- RECESO DE CLASES
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR FASE INTENSIVA
- CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR SESIÓN ORDINARIA
- ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A MADRES, PADRES O TUTORES
- VACACIONES
- TALLER INTENSIVO PARA PERSONAL CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN
- TALLER INTENSIVO PARA PERSONAL DOCENTE
- INSCRIPCIÓN DEFINITIVA A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2026 - 2027
- NEGRILLAS** SEÑALAN DÍAS COMEMORATIVOS O DE REFLEXIÓN

DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
Secretario de Educación de Tamaulipas





Calendario Escolar 2025-2026

Educación Normal / 190 días

EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo del Estado de Tamaulipas

AGOSTO 2025

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ENERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO 2026

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JUNIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO 2026

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- INICIO DE CURSOS
- FIN DE CURSOS
- SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES
- RECESO DE CLASES
- PERIODO DE PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DOCENTE
- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EN EL CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR
- VACACIONES
- PERIODO DE EXÁMENES PROFESIONALES


DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA
 Secretario de Educación de Tamaulipas

